

no fuese destinado a los fines indicados, o si posteriormente a este plazo dejara de utilizarse a dicho fin, revertirá al Patrimonio del Estado en la forma dispuesta por el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1570/1965, de 3 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don Modesto Navarro Escribano y su esposa, doña María Antonia Serrano, de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado La Calzada, del término de La Solana (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Modesto Navarro y su esposa, doña María Antonia Romero, ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie radicada en La Solana (Ciudad Real), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don Modesto Navarro Escribano y su esposa, doña María Antonia Romero Serrano,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Modesto Navarro Escribano y su esposa, doña María Antonia Romero Serrano, de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje «La Calzada», del término municipal de La Solana (Ciudad Real), que linda con la carretera de La Solana a Villanueva de los Infantes y por el punto cardinal Suroeste, y por otros tres puntos con el resto de la finca matriz, de la cual se segregará con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1571/1965, de 3 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de una parcela de terreno en la localidad para la construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de trece mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, segregada de otra mayor sita en dicho término municipal e inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de un terreno de trece mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, de forma irregular; se segrega de la manzana limitada por las calles Páez de Ribera, Chávez Rey, Sor Gregoria de Santa Teresa y prolongación de la avenida de la Reina Mercedes, y al Oeste, en longitud de ciento dieciocho metros, con la calle de Sor Gregoria de Santa Teresa. Dicho terreno, de forma irregular y segregado de otro mayor, está constituido por dos porciones de terreno. Una de ellas con una superficie de cuatro mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, procedentes de la finca denominada «Huerta de San José», y la otra con una superficie de ocho mil quinientos veintitún metros cuadrados, procedentes de la denominada «Casa-blanca», y situadas en la zona denominada Sector Sur.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1572/1965, de 3 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de unos terrenos para la construcción de dos Secciones Delegadas de Instituto de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla han sido ofrecidos gratuitamente al Estado unos terrenos de seis mil quinientos metros cuadrados para la construcción de un edificio con destino a la construcción de dos Secciones Delegadas de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dichos terrenos han sido segregados de otro mayor sito en dicho término municipal e inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sevilla de un terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, situado en la prolongación de la calle de López de Gomara, teniendo forma rectangular. Presenta su actual fachada a la prolongación de la citada calle de López de Gomara, antes denominada calle transversal de los Remedios, límite de dicho sector, a la que mide una longitud de sesenta y cinco metros por una profundidad de cien metros. Linda: al Nordeste, con dicha calle, y al Sur, Este y Oeste, con terrenos municipales de los que se segrega.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para dos Secciones Delegadas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo